

## Claudio Movilla: el compromiso civil del juez demócrata

Perfecto ANDRES IBAÑEZ

Cito de memoria, pero recordando —¡cómo no recordarlo!— con total precisión lo esencial del dato, situado en un momento de la segunda mitad de los sesenta. En aquellos años, como solía suceder en la izquierda lectora, buscaba aliento cultural, semana a semana en las páginas amigas e inolvidables de *Triunfo*. Alguna vez en las de *Destino*.

Pues bien, en una de las ocasionales incursiones en esta segunda publicación, en la sección “Noticias con acento”, Manuel Jiménez de Parga daba cuenta de las duras vicisitudes personales de un fiscal de Santander al que, por su actividad intelectual, le había sido impuesta la sanción de traslado forzoso. El nombre del fiscal era Claudio Movilla Alvarez y el ilícito disciplinario que se le reprochaba: haber colaborado en la redacción de un libro.

Busqué afanosamente la publicación y fui a dar con *Sociología para la convivencia*, incluido en la colección “Biblioteca Promoción del Pueblo”, de Editorial ZYX. Bastaba fijarse en la portada para comprobar que el fiscal santanderino había optado por las *malas compañías*. En efecto, allí se exhibía junto a Maritain, Pire (dominico, premio Nobel de la paz) y Manuel Rico Lara, entre otros.

En el pliego de cargos, compruebo ahora que fechado el 12 de noviembre de 1966, el instructor del expediente imputaba a Claudio Movilla la redacción de un “artículo que no obstante su orientación y carácter aparentemente doctrinal, encierra una crítica encubierta a las estructuras e instituciones del Régimen Político Social de España”.

La infracción se había perpetrado bajo el rótulo *Reflexiones sobre democracia y opinión*. Y allí se sostenía que “la democracia trata de hacer la actividad política cosa de todos, hacerla vivir al aire de la calle; las dictaduras la hacen complicada y esotérica. Las masas quizás no sepan gobernar, pero al menos saben quién debe gobernarlas. Las decisiones políticas fundamentales no deben ser cosa de técnicos, sino de hombres corrientes y vulgares, porque en definitiva a ellos afectarán esas decisiones. Como dice Lindsay, en su famoso argumento, el pueblo no sabe hacer zapatos, pero sabe donde le aprietan los zapatos”.

El ministro de Justicia, al desestimar el recurso de Claudio Movilla, insistiendo en el carácter inequívocamente “político” del trabajo en cuestión, justificaba la pertinencia de la sanción de alejamiento del autor de la localidad en la que, por ser más conocido, podían “tener los hechos mayor difusión y desfavorables efectos para la alta misión...”, etcétera.

Este episodio abrió para Claudio Movilla un forzado paréntesis en su experiencia funcional. Optó

por la excedencia, como alternativa a aquella forma de destierro y ejerció la abogacía en Santander, donde contó con la solidaria acogida del letrado Mariano Fernández Fontecha. Luego reingresó en la carrera fiscal por Tenerife y, algún tiempo después, se hizo, por oposición, magistrado especialista de lo contencioso-administrativo.

Es obvio que al ministro de Justicia y, en definitiva, al régimen que representaba le salió en este caso “el tiro por la culata”. *Sociología para la convivencia* tuvo una difusión que de otro modo no habría conseguido y los lectores de la noticia del inquisitorial expediente supieron —como yo mismo— de la existencia de un atípico fiscal que, a partir de ese momento y durante más de treinta años, no dejaría ya de estar presente con una intensa y apasionada actividad en la vida político-cultural española. Y, desde luego, en la primera línea de los mejores afanes por la transformación democrática de la jurisdicción. En un esfuerzo cristalino y generoso al que sólo pudo poner fin el fallecimiento de su protagonista.

En efecto, Claudio Movilla, prestigioso magistrado, publicista de relieve en los temas de su especialidad, fue también incisivo y regular articulista en la prensa diaria y, siempre, el mismo intelectual *engagé* presto al debate libre y abierto. Todo ello, en simultaneidad con una persistente implicación —de la que no le hizo dimitir la edad que confiere la condición de *senior*— en todas las vicisitudes que enlazan la experiencia ya histórica de *Justicia Democrática* con las actualmente en curso de *Jueces para la Democracia*. Seguramente, a la altura de 1998, nadie podía presentar un *curriculum* de la intensidad del suyo en este terreno. Algo tan cierto como que tuvo que mediar la muerte para que se diera la ocasión de *ponerle falta* en un encuentro asociativo, y para que su pluma dimitiese del ya viejo empeño de medirse con los temas más conflictivos de la actualidad de la jurisdicción y de los derechos.

En 1974, Claudio Movilla era magistrado de lo Contencioso en La Coruña. Según mis datos, había iniciado su actividad como articulista en 1968, en *El Diario Montañés*, con una colaboración titulada “Extremismo y opción política”, de fecha 1 de junio de 1968. Ahora publicaba en *La Voz de Galicia* y en este medio, el día 20 de febrero de aquel año, apareció un trabajo titulado “La oportunidad en el derecho”. En él salía al paso de la reforma de algunos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que acababa de aprobarse y que daba un nuevo y generoso tratamiento al fuero policial, defendido en las

Cortes franquistas, precisamente por otro magistrado (beneficiario de la situación de "excedencia especial"), Marcelo Fernández Nieto. Claudio Movilla se preguntaba por las razones de buena política del derecho que pudieran dar sustento a *la voluntas legislatoris* y, al poner de manifiesto la total ausencia de alguna convicción en ese plano, evidenciaba, con irónica habilidad, los oscuros motivos de política autoritaria que latían en la cuña impunita introducida en la vieja ley liberal. Así, el interrogante sobre "la oportunidad" con que se abría el texto, se trocaba en la denuncia de "oportunismo", que lucía en el cierre.

El texto mereció una cuidadosa lectura en los medios de la jerarquía judicial del momento y, de inmediato, una "visita extraordinaria de inspección". El agudo censor pudo detectar en la colaboración periodística la "injustificada crítica a una ley aprobada por las Cortes españolas, en términos impropios de la moderación que debe presidir la conducta de un magistrado". Y aunque no se privó de recordar que su autor había incurrido "pretéritamente [*sic*] en análogas actuaciones" a la que en ese momento se sancionaba, como ello había sucedido "antes del ingreso en la función judicial" no se estimaba "una específica reincidencia típicamente disciplinaria", por lo que, "esto sentado", se entendía que "lo condigno y oportuno" era la imposición de la corrección disciplinaria de apercibimiento.

No fue esa la última vez que Claudio Movilla se vio obligado a tratar del fuero policial. En *La Voz de Galicia* del 12 de abril de 1986, "De nuevo el fuero policial", evocaba justamente la metáfora del "túnel del tiempo" por el que se había visto arrastrado, merced a otra intervención del legislador, ahora legislador democrático... y de izquierdas, a formular una nueva denuncia, que tampoco sería la última en la materia ("El fuero policial no ha muerto", *Alerta*, 6 de abril de 1990).

En la reiteración del tema no había nada parecido a una fijación sino el mejor exponente de la calidad de sensibilidad del jurista, predispuesto a sentirse especialmente interpelado por todo lo que pudiera significar debilitamiento o cesión de la garantía del derecho frente a las manifestaciones más crudas e incisivas de ejercicio del poder. La misma sensibilidad que le hizo expresarse con dureza sobre los torpes intentos de justificación del *linchamiento* de la juez Huerta en el "caso Linaza", a cargo de los entonces ministros de Justicia (Ledezma) y de Interior (Barrionuevo). "Justificaciones inadmisibles y silencios inexplicables" (*La Voz de Galicia*, 5 de octubre de 1986) fue, en este caso, el título dado a una vigorosa denuncia, también de los exponentes de la opinión jurídica democrática que se habían distinguido, en algún caso, por la implicación directa en el odioso asunto, y, en otros, casi masivamente, por un pesado silencio cómplice. El reproche abarcaba asimismo al Consejo, que, de forma, por lo demás, no inhabitual, compareció tarde y mal en la escena, para desempeñar un torpe papel.

También la *Ley Corcuera*, otro caso ejemplar de distribución de la palabra y de los silencios en el espacio jurídico y político, fue para Claudio Movilla

motivo de preocupación. En ella vio "una muestra más de esa visión alicorta que se tiene de la Constitución y de la poca consideración que merecen algunos valores fundamentales ("Mantenello y no enmendallo", *El Mundo*, 21 de noviembre de 1991).

Las intervenciones polémicas en tema de política, es decir, de libertades, a que me he referido, tienen una especial significación. Obsérvese que se produjeron en momentos políticamente tan diferenciados como el último franquismo y la etapa socialista y que, en los dos casos, prevaleció claramente la misma incondicionada perspectiva de principios, el terreno sistemáticamente elegido por Claudio Movilla como plataforma de abordaje, en sus frecuentes tomas de posición. Y no porque fuera un afectado por eso que los gestores de cierta pura y cruda *realpolitik* (se dice que de izquierda) denotan como *idealismo ingenuo*, sino porque conocía y creía en el papel paradigmático y dinamizador que los principios pueden y deben jugar en la realidad política.

Expresó con verdadero brillo esa actitud en otro trabajo bien digno de recuerdo: "Defensa del voto inútil" (*La Voz de Galicia*, 23 de septiembre de 1982). Escribía en esta ocasión: "La propuesta [del "voto útil"] parece como muy seductora revestida bajo el manto de la sensatez, del realismo y del inmediato tacticismo: dejemos a un lado nuestras convicciones; aplacemos por el momento la defensa de los ideales en los que creemos, calificándolos peyorativamente de trasnochadas ideologías y renunciemos a todo propósito que no sea el logro inmediato del poder; reduzcamos el pluralismo que consagra como fundamental el artículo 1 de la Constitución en favor de una necesaria y parcial unanimidad opcional. Un voto nunca será inútil porque representa la manifestación de una parcela de la libertad humana y el ejercicio de un deber y un derecho ciudadano, y, en todo caso, la aparente y presente inutilidad puede significar una puerta abierta hacia el futuro".

Ese sentido de la política, y la conciencia del papel limitador del derecho, le lleva a desear, antes que otra cosa, del esperanzador resultado de las urnas del 82, "la moralización de la vida pública, evitando las posibilidades de corrupción" ("Lo que se espera del PSOE", *La Voz de Galicia*, 26 de noviembre de 1982). Y, pronto, a ver, con una claridad inusual en nuestros medios, lo que podría traer consigo la reforma introducida por la LOPJ en materia de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. "El sistema adoptado —*predijo*, en este caso— que en definitiva y a causa de la mayoría exigida (3/5 de las Cámaras para la designación) va a convertirse en un tira y afloja y en una componenda entre los aparatos decisores de los partidos mayoritarios, a lo único que conduce es al clientelismo de los que sientan apetencias de alguna parcela de poder, aunque sea tan pequeña como la que le va a quedar al CGPJ, y a la indiferencia y la pasividad de la mayoría, que ve como aquel órgano constitucional en el que debía encarnar el gobierno y la independencia de la justicia y

que debía actuar como contrapeso de los otros poderes, se convierte en un órgano burocrático sin real incidencia política y eco fiel de la voz mayoritaria" ("Independencia judicial y soberanía popular", en *La Voz de Galicia*, 25 de marzo de 1985).

No mucho tiempo después, al regreso de un viaje a Italia, donde había participado en unas jornadas sobre el gobierno judicial en Europa, volvía sobre el asunto con una penetrante reflexión: "Pero el asombro de los compañeros italianos alcanzaba su cota máxima cuando les informaba de que la invocación de la soberanía popular para justificar la reforma [antes aludida] iba acompañada, en clave contradictoria, de una reducción de las competencias del Consejo, que ha pasado a ser una oficina de nombramientos —aunque esta parece ser, si hacemos caso a las declaraciones de algunos conspicuos socialistas, la finalidad de la modificación—, del mantenimiento del secreto de las deliberaciones del Consejo, esoterismo poco acorde con el derecho de información del ciudadano, de escasas concesiones a la participación popular y de una estructuración del Poder Judicial anclada en el concepto jerárquico y burocratizado de la 'carrera'. Todo ello dentro de una Ley orgánica de la Justicia que se pretendía innovadora y que podría haber sido promulgada en el fin del siglo pasado" ("Otras jornadas en Italia", en *La Voz de Galicia*, 7 de octubre de 1985).

La cuestión del aborto, el tema, en permanente tensión, de la libertad de expresión, las relaciones del sistema político con la sociedad civil, la lectura constitucional siempre audaz y estimulante de los numerosos conflictos que han poblado nuestra vida pública de estos años, son materia de la que se nutre siempre, a lo largo de todos ellos, la reflexión cálida del intelectual atento y militante que nunca dejó de ser Claudio Movilla.

Este intelectual comprometido hará también acto de presencia cuando la perturbadora evidencia de la corrupción invada la escena política, de nuevo, en medio de un llamativo silencio coral de connotados sectores de la *intelligentsia* jurídica progresista. "La corrupción, como la democracia, es algo que debe tomarse muy en serio, y el ocultamiento, como ha ocurrido durante años, sólo puede conducir a una deslegitimación no sólo de sus responsables, sino del sistema en su conjunto. Pero tampoco debe banalizarse ni utilizarse como arma arrojada en razón de unos concretos intereses oportunistas y electorales, sin pretender para nada una modificación de aquellas estructuras e instituciones —entre ellas el sistema de organización y funcionamiento de los partidos políticos— que son el caldo de cultivo adecuado para su mantenimiento" ("Corrupción y escándalo", *El Diario Montañés*, 1994).

En este asunto clave, brillará de nuevo con claridad un punto de vista exquisitamente constitucional sobre la jurisdicción y sus relaciones con la política. La independencia lúcidamente defendida en polémica con algún tacticismo *ex parte populi*, se torna conciencia diáfana de la necesidad de implicación —por imperativo de legalidad— siempre que algunas manifestaciones de la política entren de lleno

en las previsiones del Código Penal: "Cuando se persiguen en la vía judicial las gravísimas irregularidades producidas en el interior de los aparatos del Estado y se incrimina a sujetos públicos, no se esta realizando ninguna clase de 'actividad política', sino cumpliendo con el papel que el juez tiene asignado constitucionalmente y no en una labor de suplencia, sino como última instancia para la defensa de los intereses y demandas sociales que no han tenido la obligada protección en los estrictos ámbitos políticos" ("El caso italiano", en *El Diario Montañés*, 24 de diciembre de 1994).

La misma actitud se hará evidente en la respuesta a ese test, definitivo para medir la calidad de la adherencia del jurista de izquierda a los valores constitucionales, representado por ese delicado supuesto-límite que es el caso GAL. A juicio de Claudio Movilla debía "ser enterrado de una vez por todas para impedir que pudiera convertirse en el cáncer de nuestra democracia. Pero ese enterramiento —escribía— no puede hacerse arrojando unas simples paletadas de tierra que no impedirían la vuelta del 'zombi' o sepultando un 'cadáver exquisito' más, destino éste que —sin grandes dotes de profeta— parece ser el reservado al señor Barrionuevo, sino mediante una investigación rigurosa y a fondo que no se detenga ante las equis que pueda encontrar, y la exigencia, sin privilegios ni discriminaciones, de las correspondientes responsabilidades" ("Corrupción y escándalo", en *El Diario Montañés*, 12 de enero de 1995).

Tampoco en este asunto desdeñará Claudio Movilla discurrir, desde el derecho —desde lo mejor del derecho— acerca de los límites de la política, cuando la política, lamentablemente, no es de la mejor calidad. "Pretender que la situación del señor Barrionuevo, procesado y en libertad bajo fianza por tres delitos gravísimos, no tiene que producir consecuencia alguna en la vida interna y externa del partido, es cerrar los ojos a la tozuda realidad y realizar una interesada confusión entre los planos de la responsabilidad jurídica y la política, arrojando sobre los electores, en razón de la inclusión del ex ministro en una lista cerrada y bloqueada, la carga de una decisión que no tiene sólo un alcance político, sino que exige la valoración de una previa resolución judicial, exigencia que se ha visto avalada por las manifestaciones del señor González, cuando la defensa de la candidatura del señor Barrionuevo se ha justificado invocando la autonomía del partido en relación a la actuación del poder judicial, algo que nadie ha negado, al tiempo que se sugería una inadmisibles interferencia de aquel poder en el proceso electoral" ("La presunción de inocencia del señor Barrionuevo", en *El Diario Montañés*, 31 de enero de 1996).

En 1995 —"Una sentencia preocupante", en *El Diario Montañés*, de 21 de diciembre— Claudio Movilla había discurrido crítica y duramente sobre la dictada por Sala de Conflictos de Jurisdicción a propósito de la desclasificación de determinados documentos amparados por el secreto y de interés para la investigación de las vicisitudes criminales de los GAL. Quiso la suerte que dos años más

tarde le correspondiera formar parte de la Sala Tercera, cuando ésta debió pronunciarse sobre la definitiva desclasificación de aquellos “papeles”. Esa intervención le valió el etiquetamiento de “golpista”, cuando Pérez Royo fue a calificar la sentencia de “golpe de Estado” en sentido “técnico”. Demencial calificativo sobre el que discurriría con ironía, para señalar la impertinencia de su atribución a “28 tranquilos varones” que habían desempeñado una tarea jurisdiccional de ponderación de valores o bienes jurídicos, para resolver no en el vacío de ley ordinaria, sino precisamente con objeto de hacer posible la aplicación de la que, en el caso, servía de cauce para la tutela judicial efectiva en un proceso concreto. (“Descerebrados y golpistas”, en *El Diario Montañés*, 7 de mayo de 1997).

Es el último trabajo periodístico que conservo de Claudio Movilla —aunque no sea el último de los escritos por él— de una interminable lista, de la que la inmensa mayoría ha tenido que quedar sin referencia en esta evocación.

Escribir artículos de periódico no fue, obviamente, lo único y tampoco lo principal de la febril actividad desplegada por Claudio Movilla a lo largo de una vida de alta tensión moral, riquísima de entrega a

los empeños más nobles. Pero es una actividad que me parece sumamente expresiva de algunos rasgos definidores de su actitud humana y de su perfil intelectual, que aquí he querido subrayar con la autenticidad que presta la propia voz cuando el fin inmediato original del discurso no fue hablar de uno mismo.

Los trabajos sumariamente reseñados, como todos los salidos de su pluma durante esos treinta años, evidencian la estrecha fusión de *dos almas*: la del jurista riguroso, que aspira a la imparcialidad de juicio y a la distancia crítica, y la del ciudadano honesto, en ejercicio, que vive con pasión transformadora y profunda implicación cada momento de su vida civil.

Esas dos vertientes, en él tan armónicamente complementarias, fueron las dos caras de una sola humanidad apasionada y desbordante, en la que el lúcido intelectual del análisis incisivo y acerado tuvo siempre el contrapunto entrañable del hombre de bien, generoso y comprensivo.

Lo expresó con admirable sencillez Xosé A. Gaciño (“Un home íntegro”, *A nosa terra*, 3 de septiembre de 1998), en la lengua materna del propio Claudio Movilla, con ocasión de su fallecimiento: “Non foi xuíz estrela... pero, co seu maxisterio profisional e humano, súmase á constelación de bos e xenerosos que nos mantén cum certo grao de esperanza”.